



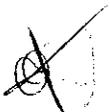
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 031/2016

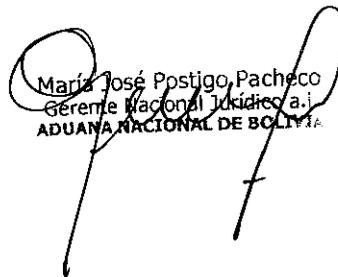
La Paz, 16 de febrero de 2016

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-002-16 DE 15/02/2016, QUE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS UEP-X01 VERSIÓN 02” Y DEJA SIN EFECTO LA N° RD 01-029-15 DE 31/11/2015 (CIRCULAR N° 249/2015).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 01-002-16 de 15/02/2016, Aprueba el “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02” y deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-0029-15 de 31/11/2015 (Circular N° 249/2015).



MJPP/raql



María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 002-161

La Paz, 15 FEB 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 99 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que el Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación.

Que por otra parte, el artículo 255 de la citada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el artículo 78 de la Ley N° 164 de 08/08/2011 - Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que la firma digital tiene validez jurídica y probatoria.

Que el artículo 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas modificado por la disposición final primera del Decreto Supremo 1793 establece que la Aduana Nacional a través de Resolución de Directorio reglamentará el uso de la firma digital en la suscripción y presentación de la declaración de mercancías u otros documentos.

G.G.
Alberto A.
P...

U.E.P.N.S.G.A.
Pro...

U.E.P.N.S.G.A.
S...

A.L.
...

U.E.P.N.S.G.A.
...

...

[Handwritten mark]



Aduana Nacional

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que mediante carta CITE: ADSIB – DE N° 019 de fecha 21/01/2016 la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), comunica a la Aduana Nacional que hasta finales del mes de enero, la citada Agencia contará con las condiciones técnicas y normativas para constituirse en la Entidad de Certificación Pública para la emisión de “Certificados Digitales y la firma digital”, en el marco de la Ley N° 164 y el Decreto Supremo N° 1793. En este sentido, solicita que el Convenio suscrito entre ambas instituciones donde se establece el uso de la firma electrónica sea reemplazado por firma digital.

Que el Informe AN-UEPGC-I N° 006/2016 de 01/02/2016, emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, concluye lo siguiente:

“1) El uso de firma digital cuenta con un mayor respaldo legal que la firma electrónica, toda vez que la misma tiene validez jurídica y probatoria al amparo de lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 164 de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación y del Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013 que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

2) Se considera necesario y oportuno aprobar el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 – Versión 02, que contempla el uso de la firma digital en sustitución de la firma electrónica e incluye algunos ajustes en el texto del procedimiento que se considera necesario aprobar de forma previa a su implementación, dejando sin efecto la versión aprobada mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-15 de 30/11/2015.

3) La aplicación del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 – Versión 02, permitirá a la Aduana Nacional ser una de las instituciones pioneras en el país en la implementación del uso masivo de la firma digital, promoviendo de esta manera el uso de las tecnologías de información y comunicación en beneficio de todos los operadores de comercio exterior involucrados en el proceso de exportación de

A

G.G. Alberto A. Pozo

UEPNSGA

JEPNSGA

D.A.L.

UEPNSGA



Aduana Nacional

mercancías, acorde a la política de Gobierno Electrónico del Estado Plurinacional de Bolivia."

Que el Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC N° 205/2016 de 11/02/2016, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye y recomienda: *"En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales y conforme a lo señalado en el Informe Técnico AN UEPGC-I No. 006/2016 de 01/02/2016, emitido por la Unidad de Ejecución del proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, en mérito a las disposiciones establecidas mediante la Ley N° 164 de 08/08/2011 - Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, misma que establece que la Firma Digital tiene validez jurídica y probatoria, corresponde aprobar el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 - Versión 02, que contempla el uso de la firma digital en sustitución de la firma electrónica, debiéndose dejar sin efecto la versión aprobada mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-15 de 30/11/2015, en virtud a que no contraviene la norma; razón por la que se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 inciso e) e i) de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999 y el artículo 35 inciso a) de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000"*.

Que la Ley N° 2492, Código Tributario, en su artículo 64, señala: *"La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos"*.

Qué el artículo 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 y modificado por la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013, establece que: *"La Aduana Nacional reglamentará el uso de la firma digital en la suscripción y presentación de la declaración de mercancías u otros documentos."*

Que, el inciso a) del artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 1990 aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene las facultades de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

G.G. Alberto A. Pozo
UEPNSGA Rolando Chaves A.N.P.
UEPNSGA Rolando Chaves A.N.P.
Fátima Chaves A.N.P.



N



Aduana Nacional

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

TERCERO. Las resoluciones que se señalan a continuación, quedarán sin efecto total o parcialmente de forma progresiva en las Administraciones de Aduana donde ingrese en vigencia el presente procedimiento para las diferentes modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación:

1. Resolución de Directorio N° RD 01-014-06 de 03/08/2006, que aprueba el Procedimiento para Despacho Aduanero de Exportación.
2. Resolución de Directorio N° RD-01-001-08 de 17/01/2008 que aprueba el Instructivo para el Desistimiento, Corrección y Anulación de Declaraciones de Mercancías en lo que se refiere a los aspectos relacionados a la Declaración de Exportación.
3. Resolución de Directorio N° RD 01-015-05 de 20/04/2005 que aprueba el Procedimiento para la Modalidad de Servicio Expreso (Courier), Acápite V, literal A, numeral 7 y acápite V, literal B, numeral 6.
4. Resolución de Directorio N° RD-01-024-09 de 23/12/09 que aprueba el Texto Ordenado Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, Acápite V. literal C, numeral 3 en lo referente a aspectos relacionados al Despacho de Reexportación de mercancías.
5. Resolución de Directorio N° RD-01-008-10 de 18/11/2010 que aprueba el Procedimiento de Despacho Aduanero de Exportación Definitiva de Hidrocarburos.
6. Resolución Administrativa N° RA-PE-01-013-05 de 30/12/2005, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-06 de 20/01/2006, que aprueba el Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras.

K

GS
Dpto. A.
Dpto. P.
A.N.B.

UEPNSGA
Rol
Ch.
A.N.B.

JEPNSGA
Rol
Ch.
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Espina
Ch.
A.N.B.

Handwritten initials and signatures.

UEPNSGA
Rol
Ch.
A.N.B.

Handwritten initials and signature.



Aduana Nacional

Declaración de Mercancías de Exportación, independientemente de la vigencia del presente Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías.

QUINTO. Hasta antes de la implementación total de la presente Resolución, el registro estadístico de exportaciones se continuará generando a través del sistema informático SIDUNEA++; para lo cual la Unidad de Ejecución del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, deberá transmitir los datos que correspondan a la Gerencia Nacional de Sistemas.

SEXTO. Se faculta a la Unidad de Ejecución del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera a proyectar aclaraciones o instructivos al "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías" mismas que serán aprobadas por Gerencia General, en tanto la aplicación de la presente Resolución se encuentre en etapa de implementación.

SÉPTIMO. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-029-15 de 30/11/2015 que aprueba el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEPGC-X01 - Versión 01 y toda disposición contraria de inferior jerarquía a la presente Resolución.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G. Alberto P. A.N.B.

UEPNSGA Roberto A.N.B.

UEPNSGA María S. A.N.B.

D.A.L. Ma. de Fátima A.N.B.

UEPNSGA Pamela S. A.N.B.

UEPNSGA Pamela S. A.N.B.

UEPNSGA Pamela S. A.N.B.

[Signature]
Silvano Arancibia Colque
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Magall Ellana Angulo Vaca
 Directora
 Aduana Nacional de Bolivia

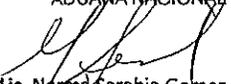
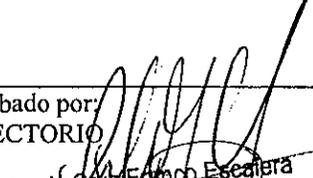
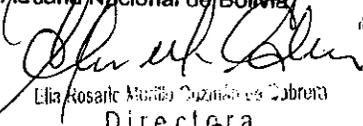
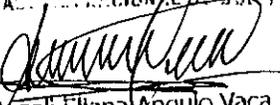
[Signature]
Fredy Cruz Franco Escalera
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia

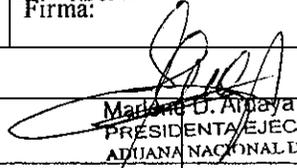
MDAV/SAC/EMG/FFE/MEAV
 GG: APP
 GNJ: MPP/MFP/JRLQ
 UEPNSGA: HPS/FCB/NSG
 HR: ANB2016-680/1
 CATEGORÍA 01.

[Signature]
Elia Rosane Angulo Lora
 Directora
 Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Mariela D. Araya Vásquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
 Aduana Nacional de Bolivia

**PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO
ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE
MERCANCIAS
UEP-X01
(Versión: 02)**

<p>Elaborado: UNIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTO NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN ADUANERA</p> <p>Fecha: 01/02/2016</p>  <p>Fernando Clavez Barronuevo COORDINADOR DE GESTIÓN ADUANERA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN ADUANERA ADUANA NACIONAL</p>  <p>Lic. Norma Sarabia Gomez PROFESIONAL EN GESTIÓN ADUANERA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN ADUANERA</p> <p>Firma:</p>	<p>Revisado:</p> <p>Fecha: 01/02/2016</p>  <p>Helmut Alberto Pardo Salinas COORDINADOR GENERAL UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN ADUANERA ADUANA NACIONAL</p> <p>Firma:</p>	<p>Aprobado por: DIRECTORIO</p>  <p>Fredy Cruz Franco Escalera DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Fecha:</p>  <p>Silvano Arancibia Colque DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p>  <p>Lilia Rosaric Murcia Guzman de Cabrera Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Megali Eliana Angulo Vaca Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Firma:</p>
--	--	--

Versión	02		 Mariana D. Alpayá Vásquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Fecha:	01/02/2016		

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	3
II. ALCANCE.....	3
III. RESPONSABILIDAD.....	3
IV. BASE LEGAL.....	3
V. PROCEDIMIENTO.....	6
A. ASPECTOS GENERALES.....	6
1. Consideraciones Generales.....	6
2. Requisitos de la Declaración de Mercancías de Exportación.....	8
2.1 Documentos soporte.....	8
2.2 Otros documentos.....	10
2.3 Obligaciones.....	10
3. Elaboración de la Declaración de Mercancías de Exportación.....	10
4. Transmisión y aceptación de la Declaración de Mercancías de Exportación.....	11
5. Corrección o anulación de la Declaración de Mercancías de Exportación.....	11
6. Asignación de canal.....	11
7. Examen documental y/o reconocimiento físico.....	12
7.1 En la Administración de Aduana de Despacho.....	12
7.2 En instalaciones del Exportador (Aforo en planta).....	12
8. Verificación de la salida física de las mercancías de exportación en los medios y unidades de transporte.....	13
9. Balance de Exportación y Confirmación de la Declaración.....	13
10. Emisión del Certificado de Salida.....	14
11. Exportación Definitiva.....	15
11.1 Exportación General.....	15
11.2 Exportación de Ganado a Pie.....	15
11.3 Exportación en Libre Consignación.....	15
11.4 Exportación de Menor Cuantía.....	15
11.5 Exportación Definitiva de una Exportación Temporal.....	15
11.6 Exportación Definitiva de una Exportación en Libre Consignación.....	15
12. Exportación Temporal.....	15
13. Reexportaciones.....	16
13.1 Reexportación de mercancías en el mismo estado.....	16
13.2 Reexportación de mercancías importadas bajo régimen RITEX.....	16
13.3 Reexportación como equipaje acompañado de joyería elaborada a partir de metales preciosos importados bajo el régimen RITEX.....	17
14. Exportaciones a Zonas Francas.....	17
15. Declaración de Mercancías de Exportación Simplificada (DEXS).....	17
16. Operador Económico Autorizado (OEA).....	18

